RESOLUCIÓN UEPP N° 252/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

Asunción, 19 de Julio de 2024

VISTO: El memorándum CAL N° 302/2024, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, que tiene su origen en el memorándum CPI N° 441/2024, presentado por El señor Marcelo León, encargado de despacho de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado memorándum se remite el proyecto de resolución *"Por la cual se dispone el cierre del procedimiento de rescisión del contrato N° 2/2022, suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, en el marco de la licitación pública nacional N° 03/2023 "Construcción, ampliación y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país" Plurianual – I.D N° 410.114, iniciado por resolución UEPP N° 760* de fecha 17 de octubre de 2023";

Que, la ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su artículo 17 dispone: *"Funciones del Ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) Ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes..."*;

Que, por decreto N° 6833/2017 del 28 febrero de 2017 fue creada la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su artículo 2º establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por decreto N° 5304 del 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, ordenador de gastos alterno y habilitado pagador de los programas y proyectos implementados por este ministerio"* en su artículo 2° dispone: *"AUTORIZAR al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: ...resoluciones correspondientes a procesos de contrataciones públicas, enmarcadas en las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas" y el decreto reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia..."*;

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 252/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

Que, la resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los programas y proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que por resolución UEPP N° 760 de fecha 17 de octubre de 2023 la convocante dispuso el inicio del procedimiento de rescisión del contrato N° 2/2022 celebrado entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos y la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego como resultado de la adjudicación del llamado a licitación pública nacional por N° 03/2022 *"Construcción, ampliación y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país" – Plurianual – ID N° 410.114*, con base en los siguientes incumplimientos invocados: *"a) Negación de firma de la adenda de reemplazo de la Escuela Básica N° 6047 "San Antonio" del distrito de Villa Hayes y de la Escuela Básica N° 1.456 "Domingo Martínez de Irala" de Puerto Guaraní, del departamento Alto Paraguay; b) Falta de actualización de las pólizas según lo requerido a través de la nota CPI N° 747/2023; c) Abandono de las obras por más de 60 días; d) Acumulación de multas del 14,07% del monto contractual; e) Retrasos significativos, falta de calidad; f) Riesgos para la seguridad física de los integrantes de la comunidad educativa; g) Riesgos para los elementos constructivos construidos, afectados por los agentes atmosféricos"*;

Que, la medida dispuesta fue notificada a la firma contratista por medio de la nota UEPP N° 877/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, emplazándosele para que presente su descargo y aporte las pruebas que estime pertinentes, por lo que la firma formuló su descargo en fecha 23 de octubre de 2023, dentro del plazo previsto, ingresando su presentación a través del expediente UEPP N° 10.796/2023;

Que, a través de la nota presentada por la firma PUNTAL CONSTRUCCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, se ha realizado un descargo pormenorizado sobre cada uno de los incumplimientos invocados en el acto administrativo que ha dado inicio al proceso de rescisión del contrato N° 2/2022 y entre otras cosas se ha expresado: *"1. La negación de la firma de adenda de reemplazo de la Escuela Básica N° 6.047 San Antonio del distrito de Villa Hayes y de la Escuela Básica N° 456 "Domingo Martínez de Irala" de Puerto Guaraní en el departamento de Alto Paraguay: A priori, rechazamos la supuesta negativa alegada, pues en ningún momento la empresa se ha negado a la firma de la adenda de plazo... queda acreditado fehacientemente que no existió la supuesta negativa a la firma de la adenda, sino más bien una total falta de información de parte de la contratante, que no cumplió con la obligación de informar la ubicación exacta de la institución a pesar de las reiteradas solicitudes formuladas por el contratista. 2.Falta de actualización de pólizas según lo requerido a través de la nota N° 747/2023. Menciona la contratante la nota CPI N° 747/2023, por lo que hemos realizado un control minucioso de todas las notas físicas y correos electrónicos y nos hemos percatado de que la misma no fue recepcionada por ningún canal de comunicación... Destacamos que, durante el desarrollo del contrato hemos estado en constante comunicación con los fiscales y la contratante. Tratado, conversado, analizado y emitido respuestas de las notas que nos llegaron debidamente, no así, las notas de las cuales se hace mención en el dictamen pero que no han llegado a nuestro alcance. No es oponible al contratista, las consecuencias que resulten de comunicaciones no realizadas, pues esa intención vulnera lo más elementales derechos que asisten al contratista, siendo irregular la actuación del funcionario que pretende imponer sanciones por la supuesta ausencia de respuesta a requerimiento que nunca realizó..."*;

RESOLUCIÓN UEPP N° 252 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

Que, asimismo, respecto al incumplimiento de *"Abandono de las obras por más de 60 días"* la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, en el descargo presentado, ha expresado la situación de cada una de las instituciones educativas, exponiendo el porcentaje máximo de posibilidad de avance sin la aprobación de la adenda contractual solicitada o, en algunos casos la imposibilidad de iniciar las obras en ciertas instituciones, debido a la necesidad de contar con mayores o menores cantidades de rubros contractuales. Es así como expresa: *"En resumen, es fundamental destacar que la imposibilidad de continuar o iniciar las obras se debe exclusivamente a la falta de aprobación de la adenda, situación que ha sido debidamente documentada y comunicada a lo largo del proceso. Las disposiciones normativas vigentes, en particular el art. 62 de la ley 2051/2003, establecen claramente las condiciones para introducir una modificación a un contrato de obra pública. Ante la ausencia de una modificación, el contrato debe respetarse, siendo ineludible la obligación de previamente la firma de un convenio modificatorio, para que se introduzcan cambios a lo contratado. Es inadmisible la pretensión de la contratante de imponer sanciones o pretender trasladar responsabilidades que le son propias, cuando ha faltado con su obligación de definir claramente que obras se deben ejecutar, y se ha hecho notar en tiempo y forma, la existencia de circunstancias técnicas NO CONSIDERADAS, y que hacen de cumplimiento imposible la ejecución de obras, en las condiciones contratadas"*;

Que, por otra parte, respecto al incumplimiento *"Acumulación de multas de 14,07% del monto contractual"* la firma ha expresado: *"...Hemos presentado una situación por institución demostrando la imposibilidad de continuar o iniciar obras, que inclusive tienen trabajos adicionales que no podemos certificar y que hemos realizado en buena fe, siempre con la anuencia tanto de la fiscalización como de la Coordinación de Obras de Infraestructura de la UEPP - MEC, en conocimiento de que la adenda se encontraba en proceso de verificación y aprobación. Siendo en consecuencia este un eximente de responsabilidad del contratista, que indefectiblemente debe ser considerado y valorado de manera objetiva..."*. Asimismo, respecto al incumplimiento de *"Retrasos significativos, falta de calidad"*, la firma ha expresado cuanto sigue: *"Este punto tiene relación directa con los dos anteriores, teniendo en cuenta la imposibilidad de avanzar con una adenda de contrato sin aprobación donde se encontraban rubros indispensables tanto algunos como para el inicio de las obras, así como para la continuación y terminación de estas... La propia contratante acepta que la obra se ha visto afectada por los ítems no contemplados en el contrato. Sin embargo, omiten mencionar que a agregarle los ítems que, si forman parte del contrato, pero con cantidades mucho menores y en algunos casos el cambio de sistema constructivo en algunas instituciones, como ser el cambio de techo de tejas y tejuelones sobre tirantes prefabricados de Ho. Ao. a techo de chapas tipo isopanel sobre estructura metálica... En cuanto a la falta de calidad mencionada también en este punto, no hemos recibido oficialmente (notas o anotaciones en libro de obra) ni extraoficialmente ningún reclamo en cuanto a falta de calidad de las obras, tanto de ejecución como de calidad de materiales, todos los materiales en obra fueron aprobados por la fiscalización..."*;

Que, respecto al incumplimiento *"Riesgos para la seguridad física de los integrantes de la comunidad educativa"*, en la nota presentada por la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego se expresa cuanto sigue: *"Los riesgos asociados a la seguridad física son una parte intrínseca de los proyectos de construcción, por lo cual se implementan rigurosas medidas de precaución para*

RESOLUCIÓN UEPP N° 252/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

mitigarlos. En nuestra empresa, contamos con una experta en seguridad ocupacional en obras, la licenciada Rosa Ojeda, quien, junto con el personal técnico a cargo de la obra, asume la responsabilidad de garantizar la seguridad tanto de nuestros trabajadores como de terceros presentes en el sitio. En relación con la obra mencionada, adjuntamos a esta comunicación las planillas debidamente firmadas por los miembros del personal que han recibido la capacitación en seguridad ocupacional específica para obras civiles en el lugar de trabajo. Asimismo, se incluyen los comprobantes que acreditan la entrega y utilización del Equipo de Protección Individual (EPI). Esta instrucción al personal de obra, realizada por personales debidamente habilitados para esa acción, incluyen la capacitación para una ejecución de obra donde se tengan en cuenta tanto la seguridad personal, como la seguridad de terceros, a fin de minimizar los mismos. Es relevante mencionar que en caso de que se presente alguna eventualidad, está vigente en todo momento la póliza de seguro que cubre contra cualquier tipo de riesgo, así como la responsabilidad civil correspondiente". Asimismo, en cuanto al incumplimiento *"Riesgos para los elementos constructivos construidos, afectados por los agentes atmosféricos"*, la firma ha expresado: *"En este punto, es fundamental considerar que la mayoría de las instituciones involucradas en este contrato son continuaciones de obras previamente realizadas por otras empresas. Estas ejecuciones se encuentran paralizadas desde hace más de un año y medio. En nuestro informe técnico, hemos identificado estas situaciones y hemos propuesto soluciones que formaban parte de una adenda presentada. Es importante destacar que también debemos verificar si los elementos constructivos afectados por los agentes atmosféricos fueron efectivamente ejecutados por nuestra empresa. Hasta la fecha, no hemos recibido notificaciones u observaciones, ya sea a través de notas o registros en el libro de obra, referentes a este tipo de daño. La única excepción es el caso de la Escuela Básica N° 4380 Municipal 2, donde fuimos notificados sobre la presencia de humedad en la pared de un aula existente que colinda con el aula nueva. Esta situación surgió porque en esa zona se debía instalar una canaleta embutida, un elemento incluido en la adenda que presentamos pero que aún no ha sido aprobada. Sin embargo, dimos pronta respuesta a la solicitud del personal técnico de la UEPP y el 7 de septiembre de 2023 procedimos a la instalación de la canaleta. Es importante destacar que ya no se han registrado problemas de humedad en esa área y, de hecho, habíamos coordinado con la directora de la escuela la pintura de la pared afectada, hasta que se nos solicitó suspender las actividades en obra el 19 de octubre del presente año. Por tanto, en caso de identificar situaciones en las que elementos constructivos ejecutados por nuestra empresa presenten daños causados por agentes atmosféricos, procederemos al cambio o reparación de estos, siempre en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas. Esto garantiza la calidad de la ejecución en línea con los estándares establecidos por el MEC. Para reiterar lo mencionado en el descargo del punto 4, queremos enfatizar nuevamente que no hemos recibido oficialmente (ya sea a través de notas o anotaciones en el libro de obra) ni extraoficialmente ningún reclamo referente a la falta de calidad en las obras. Tanto la ejecución como los materiales utilizados en la obra han sido aprobados por la fiscalización y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Se adjunta a este descargo una copia del informe técnico presentado en fecha 24 de noviembre de 2022. Como se encuentra suficientemente acreditado con la documentación que se acompaña a esta presentación y las constancias que obran en los registros de la contratante, las obras objeto del contrato que nos vincula, han sufrido demoras como consecuencia de limitaciones a la ejecución de lo contratado, siendo esta situación ajena a la responsabilidad del contratista y representa un claro eximente de responsabilidad. Está verificado que el contratista de manera diligente ha advertido situaciones críticas de atención ineludible y que impiden la ejecución de las obras en las*

RESOLUCIÓN UEPP N° 252/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

condiciones inicialmente contratadas debiendo indefectiblemente suscribirse convenios modificatorios que atiendas estas situaciones. No existe fundamento alguno que sostenga los supuestos de incumplimiento de obligaciones contractuales por lo que se solicita el cierre del proceso y las diligencias que permitan la formalización de la adenda requerida...";

Que, por memorándum CPI N° 441/2024, del 3 de julio del 2024, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la UEPP – MEC, en virtud del informe presentado por el supervisor de obras, y según las documentaciones adjuntas, solicitó dar trámite a todos los procesos administrativos para dar por terminado el proceso de rescisión contractual iniciado por la resolución UEPP N° 760 de fecha 17 de octubre de 2023, en virtud a que los supuestos incumplimientos que fueron invocados para el inicio del proceso de rescisión fueron desvirtuados;

Que, por memo interno N° 268/2024, del 3 de julio del 2024, el arquitecto Rubén Duarte, supervisor de obras de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la UEPP – MEC, expresa cuanto sigue: "*...esta fiscalización expresa que las causales que fueron consideradas para el inicio del proceso de rescisión se encuentran desvirtuadas con las verificaciones realizadas, ya que la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES ha avanzado en la ejecución de las obras hasta el máximo posible sin la aprobación de la adenda, por lo cual, los incumplimientos que le son atribuidos no corresponden y se pone a consideración cuanto sigue: - Dar por terminado el proceso de rescisión contractual iniciado, - Que los plazos de ejecución contractual sean suspendidos según el porcentaje máximo posible de avance de obras sin la aprobación de la adenda, - Se autorice realizar los trámites requeridos para la aprobación de la adenda contractual a fin de que sean incluidos rubros y cantidades necesarias para la culminación de las obras. Según lo verificado el aumento representa el 10,31% como se expresa en la planilla de resumen por Institución. – Una vez aprobada la adenda, le sean emitidas, a la contratista, nuevas órdenes de servicio con los rubros, cantidades, montos y plazos requeridos para la culminación de las obras correspondientes. – Respecto a las instituciones de reemplazo: Escuela Básica N° 647 San Antonio y Escuela Básica N° 1456 Domingo Martínez de Irala corresponde impulsar los trámites con la contratista para la firma de la adenda que fue autorizada por resolución UEPP";*

Asimismo, en el informe técnico que se ha agregado al memo interno mencionado precedentemente, en el cual se constata que se ha realizado verificación en cada una de las instituciones afectadas al contrato N° 2/2022, en fechas 19, 22, 23 y 24 de abril de 2024. En el mismo se describe la situación de cada uno de los sitios de obras, expresando el porcentaje de ejecución real verificado y la posibilidad de avance sobre los rubros contractuales sin la adenda requerida. Asimismo, se ha detallado en cada una de las instituciones la cantidad de días necesarios para la conclusión de las obras y el detalle de ítems requeridos para la terminación, así como también ítems a excluir, que deben ser objeto de una adenda contractual;

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 252/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

-6-

En el mencionado informe técnico se concluye: *"Se ha visitado sitios de obras de 22 instituciones educativas en el departamento de Presidente Hayes y Alto Paraguay, para realizar la verificación de las obras del lote Nº 04 del contrato Nº 02/2022 en el marco del llamado de la LPN N° 03/2022 "Construcción, ampliación y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC, en 5 departamentos geográficos del país" - Plurianual - ID N° 410.114, en todos los sitios de obras visitados entre el 19 al 24 de abril de 2024. Previo análisis de las planillas del contrato se ha detectado errores de cantidades a más y a menos en todas las planillas contractuales de cada institución educativa afectadas con las obras. Se recomienda la suspensión del plazo de ejecución a partir de una fecha de común acuerdo con el proposito de regularizar y transparentar el monto real del contrato para evitar futuras complicaciones a la hora de la cuenta final. También a poco del cierre del proyecto 822, preveer antes si se tiene la posibilidad de contar con el monto solicitado para la adenda para un convenio modificatorio. Caso contrario optar por una rescisión parcial del contrato excluyendo los sitios sin inicio efectivo que corresponderían a los reemplazos. También definir como se realizará los pagos de los 4 certificados hasta el mes de junio de 2023, pendientes de presentación y pagos. Se recomienda la presentación de un solo certificado. Establecer el itenerario a seguir para dar reinicio a los trabajos en cada sitio..."*;

N°	Institución	Fecha OS 2	Cant. de días - Contrato	Fecha finalización según contrato	% avance - Ficalización	% Máximo posible de avance	% Restante para terminación	Días a favor según avance	Días a favor según % máximo posible
1	[illegible]	08/02/2023	180	07/08/2023	85%	42,75%	15%	27	103
2	[illegible]	08/02/2023	180	07/08/2023	85%	42,75%	15%	27	103
3	[illegible]	18/04/2023	180	15/10/2023	65%	0%	35%	63	180
4	[illegible]	18/04/2023	180	15/10/2023	70%	0%	30%	54	180
5	[illegible]	08/02/2023	180	07/08/2023	65%	0%	35%	63	180
6	[illegible]	08/02/2023	180	07/08/2023	70%	0%	30%	54	180
7	[illegible]	18/04/2023	180	15/10/2023	20%	0%	80%	162	180
8	[illegible]	10/05/2023	180	06/09/2023	20%	0%	80%	162	180
9	[illegible]	11/05/2023	180	07/11/2023	10%	0%	90%	162	180
10	[illegible]	11/05/2023	180	07/11/2023	15%	0%	85%	153	180
11	[illegible]	18/04/2023	180	15/10/2023	10%	0%	90%	162	180
12	[illegible]	11/05/2023	180	07/11/2023	0%	0%	100%	180	180
13	[illegible]	11/05/2023	180	07/11/2023	0%	0%	100%	180	180
14	[illegible]	11/05/2023	180	07/11/2023	0%	0%	100%	180	180
15	[illegible]	10/03/2023	180	06/09/2023	0%	0%	100%	180	180
16	[illegible]	10/03/2023	180	06/09/2023	25%	0%	75%	135	180
17	[illegible]	11/05/2023	180	07/11/2023	0%	0%	100%	180	180
18	[illegible]	11/05/2023	180	07/11/2023	20%	0%	80%	144	180
19	[illegible]	08/02/2023	180	07/08/2023	0%	0%	100%	180	180
20	[illegible]	08/02/2023	180	07/08/2023	0%	0%	100%	180	180
21	[illegible]			Adenda de reemplazo	0%		100%		0
22	[illegible]			Adenda de reemplazo	0%		100%		0

Que, por dictamen CAL N° 80/2024 de la Coordinación de Asuntos Legales recomienda: *"...1.Dar por terminado el proceso de rescisión contractual iniciado por resolución UEPP N° 760 de*

RESOLUCIÓN UEPP N° 252/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

fecha 17 de octubre de 2023. Por los fundamentos expuestos precedentemente. 2.Reconocer los plazos requeridos para la ejecución y terminación de obras, según el porcentaje máximo posible de avance, sin adenda, registrado por la fiscalización de obras, en cada una de las instituciones educativas afectadas al contrato de referencia. 3. Impulsar los trámites necesarios para la aprobación de la adenda requerida por la contratista, previo los trámites administrativos de rigor, a los efectos de incluir las o disminuir cantidades, rubros adicionales y rubros no contemplados inicialmente en el contrato N° 2/2022 y requeridos para la terminación de las obras, en el marco de la licitación pública nacional N° 03/2022 "Construcción, ampliación y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC, en 5 departamentos geográficos del país" – Plurianual – ID N° 410.114, convocado en el marco del proyecto de "Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 establecimientos educativos del MEC, en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país", a fin de regularizar las obras y dar continuidad a la ejecución de las obras";

Que, de acuerdo con las verificaciones realizadas por la fiscalización tanto del descargo presentado por PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego como de la obra y la documentación obrante en la CPI, se desprende que efectivamente los retrasos atribuidos al contratista en oportunidad del inicio del proceso de rescisión contractual no le pueden ser imputables en razón a que el avance efectivo de la obra se vio impedido por la falta de aprobación de la adenda solicitada en tiempo oportuno;

Que, conforme a los fundamentos expuestos por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y la fiscalización de obras que han expresado que los motivos que originaron el inicio del proceso de rescisión del contrato N° 2/2022, suscrito con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, han sido desvirtuados, lo cual ha quedado evidenciados por medio de una nueva verificación de las obras y el correspondiente informe técnico; corresponde disponer el cierre del proceso de rescisión del contrato N° 2/2022, iniciado a través de la resolución UEPP N° 760/2023, a fin de proseguir con la ejecución de las obras, debiendo reconocerse además los plazos requeridos para la ejecución y terminación de obras, según el porcentaje máximo posible de avance, sin adenda, registrado por la fiscalización de obras, en cada una de las instituciones educativas afectadas al contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **DISPONER** el cierre del proceso de rescisión del contrato N° 2/2022 suscripto con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, resultante de la adjudicación del llamado a licitación pública nacional N° 03/2022 *"Construcción, ampliación y reposición de 79 establecimientos educativos del MEC en 5 departamentos geográficos del país"* Plurianual - ID N° 410.114, iniciado por resolución UEPP N° 760 de fecha 17 de octubre de 2023 y dar continuidad a su ejecución.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

RESOLUCIÓN UEPP N° 252 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO, RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, Y REPOSICIÓN DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS"* PLURIANUAL - ID N° 410.114, INICIADO POR RESOLUCIÓN UEPP N° 760 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

2° **RECONOCER** los plazos requeridos para la ejecución y terminación de obras del contrato N° 2/2022, suscripto con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, según el porcentaje máximo posible de avance sin adenda, registrado por la fiscalización de obras, en cada una de las instituciones educativas afectadas al contrato, según el siguiente cuadro:

N°	Institución	Porcentaje máximo posible de avance	Días a favor según porcentaje máximo posible
1	Escuela Básica N° 1271 Capitán de Navío S.R. Ingeniero Zoilo Rodas Ortiz	42,76%	103
2	Escuela Básica N° 125 Presidente Rutherford B. Hayes	42,76%	103
3	Escuela Básica Nº 674 Héroes del Chaco	0%	180
4	Escuela Básica Nº 1637 Defensores del Chaco	0%	180
5	Escuela Básica N° 673 Coronel José Roa Benítez	0%	180
6	Escuela Básica Nº 4380 Municipal 2	0%	180
7	Escuela Básica Nº 4600 Isla Itá	0%	180
8	Escuela Básica Nº 1802 Lilia Leonor Benítez de Argüello	0%	180
9	Escuela Básica Nº 452 Haydee López de Filippi	0%	180
10	Colegio Nacional Remansito	0%	180
11	Escuela Básica Nº 3054 y Colegio Nacional Dr. Raúl Peña	0%	180
12	Colegio Nacional Dr. Blás Garay	0%	180
13	Escuela Básica Nº 5925 Don Jorge Gayoso	0%	180
14	Escuela Básica Nº 182 Antoliano Garcete y Colegio Nacional San Francisco de Asís	0%	180
15	Escuela Básica Nº 1803 San Juan Bautista de la Salle	0%	180
16	Escuela Básica Nº 5878 y Colegio Nacional San Juan Bautista	0%	180
17	Escuela Básica Nº 247 y Colegio Nacional Cap. de Nav. Pedro Ignacio Meza	0%	180
18	Escuela Básica Nº 242 Carlos Fernández	0%	180
19	Escuela Básica N° 5865 San Miguel Arcángel	0%	180
20	Escuela Básica N°117 y Colegio Nacional Mayor R. Bejarano	0%	180

3° **ENCARGAR** a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de esta Unidad Ejecutora, realizar el análisis de la solicitud de adenda presentada por la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego y, en caso de que corresponda imprimir los trámites administrativos necesarios para su aprobación, a fin de dar continuidad a las obras objeto del contrato N° 2/2022, suscripto con la mencionada firma, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su ejecución y finalización.

4° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, realizar las notificaciones y los trámites necesarios ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y ante quien corresponda para el cumplimiento de la presente resolución.

5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp@mec.gov.py